



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el acuerdo marco de suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.
- 2.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de detectores de gases para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 1.140.933,21 euros y ampliar el número de anualidades.
- 3.- Convalidar el gasto de 8.895,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 4.- Convalidar el gasto de 261.214,44 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Quedar enterada del Decreto de 12 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de los daños sufridos en las instalaciones de la depuradora del Lago de la Casa de Campo tras incendio acaecido el 31 de agosto de 2024.
- 6.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.



- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.838.425,80 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 Oeste del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 9.- Convalidar el gasto de 43.670,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 10.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 620.159,47 euros.
- 12.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión de servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado Mercado de Alto de Extremadura.
- 13.- Autorizar el gasto plurianual de 900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
- 14.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027.
- 15.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (CCOO) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS



- 16.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.
- 17.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moratalaz.
- 18.- Autorizar el contrato basado número 2 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.285.470,05 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 19.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas de Ucrania de reciente acceso y en primera línea de fuego".

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 20.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 denominado: "Colonia Experimental de Villaverde". Distrito de Villaverde.
- 21.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 denominado: "Garganchón 335". Distrito de Barajas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 22.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar el acuerdo marco de suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (6 lotes), para un periodo de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024 o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 624.012,40 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (6 lotes), para un periodo de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024 o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 624.012,40 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de detectores de gases para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 1.140.933,21 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de detectores de gases para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.140.933,21 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El plazo de ejecución del contrato es de sesenta meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de detectores de gases para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 60 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2025 o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior.



SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.140.933,21 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/203.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2025	157.370,08
2026	236.055,12
2027	236.055,12
2028	236.055,12
2029	236.055,12
2030	39.342,65

TERCERO. - Ampliar hasta seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 8.895,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 8.895,57 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de mayo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.895,57 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con NIF B60124831, por el servicio de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/G/001/120/132.01/227.00 "Limpieza", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

4.- Convalidar el gasto de 261.214,44 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 261.214,44 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Salamanca en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 261.214,44 euros, IVA incluido a favor de CPI Integrated Services, S.A., con NIF A65296923, correspondiente al servicio de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Salamanca en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	323.01	227.00	108.645, 54 euros
001	204	933.02	227.00	152.302,17 euros
001	204	342.01	227.00	266,73 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Quedar enterada del Decreto de 12 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de los daños sufridos en las instalaciones de la depuradora del Lago de la Casa de Campo tras incendio acaecido el 31 de agosto de 2024.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 12 de septiembre de 2024 por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de los daños sufridos en las instalaciones de la depuradora del Lago de la Casa de Campo tras incendio acaecido el 31 de agosto de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 12 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de los daños sufridos en las instalaciones de la depuradora del Lago de la Casa de Campo tras incendio acaecido el 31 de agosto de 2024.

El contrato ha sido adjudicado por un importe de 1.689.368,04 euros, IVA incluido, a Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U., Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. unión temporal de empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente UTE PARQUES MADRID LOTE 6, con NIF



U56786130, con un plazo de ejecución de 8 meses, siendo la fecha de inicio el 17 de septiembre de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución de 10 de julio de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid (en adelante, JTE), dictada en el expediente de justiprecio número CP 1565 - 06/PV00058.5/2022, se determinó el justiprecio de la finca registral número 8.980 del Registro de la Propiedad número 40 de Madrid, referencia catastral 3490602VK3739A0001BB y superficie catastral de 4.186 m², situada en la calle del con vuelta a la calle , a solicitud del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en un importe de 11.173.668,87 euros incluido el premio de afección más los intereses legales correspondientes.

De conformidad con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, la finca se encuentra en el Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco de Aravaca" y está calificada como dotacional, zona verde básica.

El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su disconformidad con la valoración del JTE por entender, de un lado, que ha sido dictado el Decreto de 19 de agosto de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, declarando la lesividad de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 del director general de Gestión Urbanística, en lo relativo al acto de inicio del procedimiento expropiatorio de la finca registral número 8.980 y a la hoja de aprecio municipal.

De otro lado, que la resolución valorativa no es correcta toda vez que el valor de construcción debe estar en consonancia y ser coherente con el valor de mercado propuesto en la hipotética promoción inmobiliaria planteada por el JTE (3.593,93 €/m²) y no con el valor de mercado establecido por el Ayuntamiento (3.116,00 €/m²). En caso de que finalmente el JTE adoptara el valor de mercado de 3.593,93 €/m², el valor de construcción, por coherencia, sería el calculado nuevamente en la Resolución de 10 de julio (1.567,93 €/m²), ya que el importe final sería superior al establecido por esta Administración, siendo este enfoque válido conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa, puesto que el Jurado no puede asignar una cantidad inferior a la ofrecida por el órgano expropiante; que para las calidades que se presuponen para un valor de mercado de 3.593,93 €/m², el coeficiente K debe ser 1,5 aplicado en la primera resolución del JTE; y, por último, que el valor de mercado adoptado por el JTE no es representativo para la zona por los motivos expuestos anteriormente, aun cuando el número de muestras cumplen con el mínimo exigido por la normativa de aplicación.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid sobre la actuación consultiva y contenciosa del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid integrado en la Asesoría Jurídica, se ha emitido el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de 10 de julio de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, dictada en el expediente de justiprecio CP 1565 - 06/PV00058.5/2022, de valoración del justiprecio de la finca registral número 8.980 del Registro de la Propiedad número 40 de Madrid, referencia catastral 3490602VK3739A0001BB, situada en la calle con vuelta a la calle , en un importe de 11.173.668,87 euros, incluido el premio de afección más los intereses legales correspondientes, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A (en adelante, EMT).

La EMT recibe anualmente transferencias corrientes del Ayuntamiento de Madrid como suplemento a las aportaciones que recibe el Consorcio Regional de Transportes de Madrid con objeto de compensar el déficit a la explotación de esta empresa.

Conforme a la memoria económica que consta en el expediente se trata de una subvención de explotación del Ayuntamiento de Madrid a la EMT, con el objetivo de financiar los servicios públicos de gestión de Grúa Municipal, el Servicio de Ayuda al control de Estacionamiento, el déficit de los PAR, la actividad de consultoría al Ayuntamiento de Madrid, la actividad de Bicimad y el acceso gratuito para determinados usuarios en la línea H1, las líneas Cero y otros servicios gratuitos.

Durante el ejercicio 2024 se abonará de manera lineal los importes correspondientes a actividades de servicios a la movilidad (grúas y SACE), aparcamientos (déficit PAR), consultoría al Ayuntamiento y Bicimad, por un total de 24.752.034,00 euros (6.188.008,50 euros al trimestre).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/445.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.838.425,80 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 Oeste del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.838.425,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 1 Oeste del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 4 de octubre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., por un importe de 504.632.526,26 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación supone un incremento del 0,56% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.838.425,80 euros, IVA incluido, a favor de FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., NIF A28541639, correspondiente a la primera modificación del lote 1 Oeste del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16210/22700 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2024	272.925,55
2025	655.021,34
2026	655.021,34
2027	655.021,34
2028	600.436,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

9.- Convalidar el gasto de 43.670,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 43.670,45 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado durante los meses de junio y julio de 2024 en el edificio de la calle Peironcely, número 10 y en el Campo de Rugby de Orcasitas adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, vista la propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 43.670,45 euros, IVA incluido, a favor de UTE OMEGA PREMIUM-CULTUDE NIF: U13748348 correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado durante los meses de junio y julio de 2024 en el edificio de la calle de Peironcely, número 10 y en el Campo de Rugby de Orcasitas adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

10.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 1 de julio, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 31 de julio de 2024.

Por la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, aprobado por Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno y modificar su texto en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, que figura como anexo.



TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010 y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010

PREÁMBULO

I

La Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010 (en adelante, OMM) fija las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Madrid, como servicio público de especial relevancia, e incide en la forma de gestión indirecta a través de la concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico. Dicha ordenanza fue modificada por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público, de 28 de mayo de 2014, para adaptar su contenido a la necesidad de impulsar la competitividad de los mercados municipales mediante la eliminación de trabas a la implantación y diversificación de las actividades.

Transcurrida una década desde la modificación de la ordenanza, procede modificar parcialmente aquellos contenidos que resultan precisos para satisfacer las necesidades de los mercados municipales, sin alterar su tenor en lo sustancial. En ese sentido, la regulación de la OMM, que gira sobre el modelo de gestión indirecta, se mantiene en su integridad, con algunas matizaciones. Por lo tanto, el servicio público constituido por los actuales 45 mercados municipales gestionados mediante contrato administrativo de concesión de servicios sigue plenamente vigente.

Así, esta ordenanza modifica puntualmente la OMM para cumplir básicamente tres objetivos fundamentales.

En primer lugar, desde la experiencia adquirida durante este periodo, se pretende actualizar su regulación para adecuar los mercados municipales a los nuevos hábitos de consumo de la población, así como para solventar algunas disfuncionalidades que impiden a los concesionarios de los mercados municipales gestionarlos con la máxima eficacia y eficiencia. En suma, una adaptación a los nuevos escenarios socioeconómicos para promover la competitividad, el emprendimiento y la viabilidad de los mercados municipales, a la vez que mejorar su gestión y conseguir dar respuesta a los problemas detectados en su aplicación.

En segundo lugar, cabe señalar que las sociedades actuales se encuentran inmersas en un profundo proceso de «descarbonización» de sus economías, en cuyo centro se encuentra la transformación energética. Los planes estratégicos internacionales, nacionales, autonómicos o locales asumen la economía circular como un modelo socioeconómico productivo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente, una apuesta que coincide esencialmente con la naturaleza de los mercados públicos, tradicionalmente identificados con la alimentación saludable, la gastronomía sostenible, la economía de pequeña escala y los ecosistemas barriales y vecinales.

La economía circular puede contribuir aún más a la sostenibilidad de los mercados municipales con estrategias dirigidas a la circularidad, afectando a la logística de compra, almacenaje y venta, a la disminución y gestión de residuos, al acondicionamiento de infraestructuras, y a la concienciación de comerciantes y consumidores. Todo ello con el objeto de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas alineadas con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. A mayor abundamiento, las acciones circulares no se limitan a una mejora en la gestión de residuos o a la eficiencia energética de la infraestructura, sino que se dirigen igualmente a diseñar modelos de negocio que generen un beneficio económico por la vía de la reducción de costes o por la generación de nuevos ingresos: desarrollar nuevas líneas de negocio, ampliar y comunicar la propuesta de valor o mejorar la eficiencia.

Por todo ello, el segundo objetivo de la modificación de la ordenanza, que se alinea con el primero, es el mandato consistente en incorporar las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular en los mercados municipales.

En tercer lugar, se introducen algunas mejoras de técnica normativa, actualizándose algunas referencias normativas necesarias por los cambios acaecidos a lo largo del tiempo, además de incorporar nuevos contenidos en materia de sanciones y multas coercitivas como consecuencia de las modificaciones introducidas.

II

Las modificaciones incorporadas al texto y que se exponen a continuación no solo pretenden adecuar la realidad de los mercados, sus concesionarios y usuarios a los continuos cambios que se están produciendo en su actividad comercial, sino reposicionar, consolidar y preservar su modelo de negocio en el tiempo, reflejando las necesidades y requerimientos transmitidos por aquéllos a través de sus órganos de representación, como demuestra el hecho de que la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) haya tenido una participación activa en la elaboración de esta ordenanza.

En relación con la necesaria adecuación de la oferta de los mercados públicos a los cambios en los hábitos de consumo, se reestructuran las áreas y actividades del mercado municipal; se incrementa la superficie máxima destinada a degustación o consumo de alimentos tanto en los locales como en las zonas

comunes; y se enumeran, para lograr una mayor claridad, las actividades de dinamización y explotación de instalación susceptibles de ser desarrolladas en los espacios comunes. Por otra parte, la reestructuración de las áreas del mercado tiene también por objeto avanzar hacia la movilidad sostenible y la descarbonización de la economía, mediante la introducción de infraestructura para la recarga eléctrica en el área de aparcamiento y la inclusión de dos nuevas tipologías de áreas, destinadas unas al depósito de bicicletas y vehículos de movilidad urbana cero emisiones y otras empleadas para el aprovechamiento de energía solar.

En cuanto a las modificaciones destinadas a mejorar la gestión de los mercados municipales, se articulan varias herramientas: en materia de horarios, se da una nueva redacción al artículo 9, con el objeto de permitir una mayor flexibilidad horaria de los locales en función de la naturaleza de la actividad y ajustada al interés general del mercado y de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Dentro de las modificaciones que pretenden mejorar la gestión de los mercados municipales, destacan, concretamente, las referidas al título III sobre la gestión indirecta del servicio de mercado por los concesionarios. Es de especial mención la reordenación del artículo 18 que se desdobra en dos, en el artículo 18 y el artículo 18 bis, e incorpora un artículo 18 ter con contenido *ex novo* dirigido a facilitar determinadas actividades emprendedoras mediante los contratos de cesión del derecho de uso de duración máxima de un año.

El artículo 18 se ciñe a la naturaleza y objeto de la relación entre concesionarios y usuarios y el artículo 18 bis se centra en la formalización del contrato de cesión del derecho de uso entre concesionarios y usuarios, destacando la ampliación de la duración mínima del plazo del contrato concesional para los usuarios de la extinta concesión administrativa que opten por mantenerse en el local. Se garantiza de esa forma la viabilidad de los citados negocios. En ese sentido, es relevante mencionar la modificación del artículo 19 que especifica los criterios de selección de los usuarios.

En relación con las condiciones de traspaso del derecho de uso destacan dos cambios significativos. El primero se refiere a la exigencia de la preceptiva autorización del concesionario para garantizar la adecuación de la actividad del nuevo usuario al interés general del mercado, así como su contribución a la sostenibilidad y a la economía circular del mercado. Y el segundo alude a la prohibición de la cesión del ejercicio de la actividad sin el correspondiente traspaso del derecho de uso. Con dicha prohibición, se pretenden eliminar disfuncionalidades en la gestión de los mercados provocadas por la cesión del ejercicio de la actividad y el consecuente ejercicio de la actividad sin ser titular del derecho de uso del local, al constatar una falta de transparencia en estas transacciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

III

En materia de economía circular se modifican varios preceptos de la OMM con el propósito de que los mercados municipales implanten las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado y a su

mayor sostenibilidad. Así, el concesionario emitirá un informe anual que recogerá diagnósticos periódicos, así como las actuaciones y acciones que sean impulsadas e implementadas por el concesionario y por los usuarios, con una valoración final de los resultados obtenidos y de los objetivos pendientes de alcanzar, como refleja el artículo 31 en su nueva redacción.

Asimismo, la ordenanza establece la exigencia de incluir en el Reglamento de Régimen Interior de cada mercado municipal las condiciones referidas a la sostenibilidad del mercado y las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular. Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor de la ordenanza para cumplirlo.

IV

Por último, cabe señalar que las modificaciones de la ordenanza introducen obligaciones tanto para los concesionarios como para los usuarios, lo que determina la modificación de los capítulos II y IV del título IV referidos a infracciones y multas coercitivas, respectivamente. En cuanto a las mejoras de técnica normativa, se actualizan referencias normativas posteriores a 2010, fecha de la aprobación inicial de la ordenanza de mercados municipales.

V

El proceso de elaboración de la modificación de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la norma municipal viene motivada por el interés general de adecuar la regulación de los mercados municipales a la nueva realidad de los hábitos de consumo, así como de contribuir a que los concesionarios desarrollen su actividad de gestión con la máxima eficacia y favorecer la sostenibilidad de los mercados municipales mediante la inclusión de prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular. Por lo tanto, las modificaciones introducidas en la Ordenanza de Mercados Municipales permitirán una dinámica de mejora continua de los mercados municipales que son dotaciones de servicio público.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al ceñirse a los términos precisos para mejorar la gestión de los mercados municipales y su sostenibilidad, facilitar el emprendimiento y apoyar la continuidad y viabilidad de los negocios de los usuarios comprometidos con el mercado municipal. Por lo tanto, contiene la regulación imprescindible para atender las citadas necesidades, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del

ordenamiento jurídico, y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones representativas del sector.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) ha tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la ordenanza.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, la modificación de la ordenanza no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

La ordenanza se dicta al amparo del artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos, en concordancia con su artículo 33, así como de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 25.2 i) establece como competencias propias las de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.*

Se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el artículo 6, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas y actividades:

a) Área de servicio público de mercado, destinada al ejercicio de actividades consideradas uso cualificado de mercado destinadas a asegurar el abastecimiento de la población, entre las que se incluyen:

1.º Locales destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentarios, con o sin degustación, y no alimentarios, en cualquier formato.

2.º Zonas y pasillos para la prestación del servicio destinados al uso exclusivo de los comerciantes o del personal del mercado.

3.º Zonas comunes accesibles al público para el tránsito y espera y descanso de los clientes.

4.º Zonas comunes destinadas a eventos y a las actividades de degustación y consumo de alimentos comercializados en los locales de comercio minorista de alimentación y en los locales de hostelería. Estas zonas podrán

contar con la instalación de elementos de mobiliario que faciliten el ejercicio de estas actividades y eventos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. En estas áreas se integrarán los vestuarios y los servicios de personal de uso compartido por los distintos locales integrados en el mercado y los servicios públicos, así como, en su caso, las oficinas del mercado.

c) Áreas de apoyo al servicio público de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje o similares.

d) Área de apoyo al servicio público de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información o similares, vinculadas a la prestación de dicho servicio.

e) Áreas destinadas a servicios terciarios recreativos correspondientes a la categoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas, como bares, restaurantes, cafeterías o similares.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios distintos de los especificados en los párrafos a) y e) que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento del mercado.

g) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios al consumidor.

h) Área de aparcamiento, dotada de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

i) Áreas o espacios cubiertos destinados al depósito de bicicletas, vehículos de movilidad urbana cero emisiones y de distribución urbana de mercancías, dotados de las necesarias condiciones para su guarda y custodia.

j) Áreas preferiblemente en cubierta destinadas al aprovechamiento de energía solar. La ubicación de estas áreas será la más favorable posible con respecto a la orientación e inclinación y se procurará que esté libre de sombras. En estas áreas se situarán preferiblemente instalaciones de autoconsumo que pudiera ser compartido con otros usos en el entorno próximo".

Dos.- El artículo 6 bis queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6 bis. Actividades de degustación en el comercio minorista y degustación y consumo de alimentos en las zonas comunes de los mercados municipales.

1. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación podrán realizar actividades de degustación de los productos que comercialicen en los términos y condiciones señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por actividad de degustación la comercialización en los locales de comercio minorista de alimentación de alimentos o bebidas para su consumo en el propio local o en las zonas comunes del mercado habilitadas para ello sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico.

3. La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate o infusiones.

4. El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

5. Las actividades de degustación en los locales de comercio minorista, y el consumo de alimentos en los locales de hostelería podrán realizarse en el interior de los locales, si cuentan con espacio para ello y son accesibles al público, o en las zonas comunes destinadas a facilitar las actividades de degustación y consumo de alimentos descritas en el artículo 6.1 a) 4.º, si el mercado cuenta con ellas. En este segundo supuesto se requerirá que dichas zonas o espacios comunes hubieran computado a efectos de edificabilidad, cumplan las normas de seguridad que les resulten de aplicación y cuenten con autorización del responsable o titular de la gestión del mercado.

6. En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro de locales descritos en el artículo 6.1 a) 1.º, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25 % de la superficie de la sala de ventas, ni superar en ningún caso los 30 m².

7. Cuando la degustación se realice en las zonas comunes descritas en el artículo 6.1 a) 4.º, de forma compartida por diversos locales, tanto de comercio minorista como de hostelería, la superficie máxima destinada a la actividad de degustación no podrá superar el 50 % de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 25 m² por cada local destinado a las actividades descritas en el artículo 6.1 a) 1.º y 6.1 e).

8. Se entenderá por superficie destinada a la actividad de zona de degustación el área ocupada por todos los elementos de mobiliario que sirvan de apoyo para el desarrollo de la actividad de degustación propiamente dicha. Cuando para el desarrollo de dicha actividad se utilicen diversos elementos independientes, se computará la superficie del polígono imaginario que abarque todos los citados elementos".

Tres.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. *Reglamento de Régimen Interior.*

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento, con especial atención a las basadas en la sostenibilidad de sus instalaciones y en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular, de acuerdo con sus características específicas y de

conformidad con lo establecido en esta ordenanza. El contenido mínimo del reglamento será el establecido en el anexo I”.

Cuatro.- El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9. *Horarios.*

1. El reglamento de régimen interior del mercado fijará el “horario comercial del mercado”, es decir, el de apertura y cierre al público de sus instalaciones, así como los horarios de las actividades necesarias para el servicio, tales como entrada de género, limpieza, carga y descarga o retirada de basuras.
2. Con independencia del número de locales abiertos en cada momento, el horario comercial del mercado definido en el apartado 1 asegurará, como mínimo, la apertura de este de lunes a sábado, 5 horas en horario de mañana, y de lunes a viernes, y 3 horas en horario de tarde.
3. El reglamento de régimen interior determinará asimismo los criterios para la fijación del horario de atención al público de cada uno de los locales.
4. Todos los locales del mercado deberán permanecer abiertos y atendidos, de lunes a viernes, un mínimo de cuatro días durante dos horas en el horario de mañana y un mínimo de una hora en el horario de tarde dentro del horario comercial del mercado definido en el apartado 1.
5. Los contratos de cesión suscritos entre el concesionario y los usuarios deberán especificar el horario mínimo de funcionamiento de cada local y las consecuencias de su incumplimiento, que podrán incluir la resolución del contrato por el concesionario. En los casos en los que el contrato de cesión no indique un horario específico, se entenderá de aplicación el horario comercial del mercado”.

Cinco.- En el artículo 13 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los espacios comunes, destinados al uso del público en general, serán gestionados exclusivamente por el concesionario y podrán utilizarse, siempre y cuando lo promueva o autorice éste, para el desarrollo de las actividades y explotación de las instalaciones que se detallan a continuación:

a) Actividades lúdicas y educativas.

b) Actividades comerciales que dinamicen el mercado.

c) Actividades recreativas y de ocio, entre otras, actuaciones musicales, presentaciones y desfiles.

d) Actividades de promoción de productos y de consumo responsable.

e) Actividades de degustación de productos a que se refiere el artículo 6 bis.

f) Instalación de mesas y sillas para el consumo de alimentos expedidos en los establecimientos del mercado, ya sea de hostelería ya sea de comercio de alimentación.

g) Actividades de venta temporal.

h) Máquinas expendedoras de productos a granel o envasados.

i) Cajeros automáticos.

Las citadas actividades e instalaciones podrán desarrollarse siempre que sean compatibles con la naturaleza de esos espacios y la sostenibilidad del mercado, no perjudiquen el medio ambiente, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de las personas o bienes y sean autorizadas o promovidas por el concesionario. Los espacios podrán ser dotados con los elementos decorativos y de mobiliario necesarios para el desarrollo de estas actividades en los términos señalados en el Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, el concesionario podrá habilitar zonas estanciales de uso compartido, instalar bancos o asientos con respaldo o sin él, o bien cualquier otro elemento de descanso, para el uso público en general, respetando las medidas de autoprotección y recorridos de evacuación. En estas zonas el concesionario podrá autorizar el consumo de productos comercializados en el mercado”.

Seis.- El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. *Régimen jurídico.*

1. En el presente título se regula la gestión indirecta del servicio público de mercado mediante contrato de concesión de servicios, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda utilizar cualquier otra fórmula de gestión indirecta que pudiera prever la legislación de contratos del sector público.

2. Los mercados municipales gestionados mediante contrato de concesión de servicios se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en la presente ordenanza, en su propio contrato y en las demás disposiciones legales que les resulten de aplicación”.

Siete.- El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Naturaleza y objeto de la relación entre concesionarios y usuarios.*

1. Los concesionarios están facultados para ceder a terceros el uso de los locales del mercado para el ejercicio de las actividades definidas en el artículo 6.

2. La actividad comercial en los locales del mercado podrá ser ejercida exclusivamente de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o pareja de hecho, por los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y por sus asalariados, cumpliendo siempre con las correspondientes obligaciones laborales y de seguridad social.

Cuando el titular del derecho de uso sea una persona jurídica, la actividad comercial en los locales podrá ser ejercida exclusivamente de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica, representante legal o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena, cumpliendo siempre con las correspondientes obligaciones laborales y de seguridad social”.

Ocho.- Se añade un nuevo artículo 18 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18 bis. Formalización y extinción del contrato de cesión del derecho de uso entre concesionarios y usuarios.

1. La cesión del derecho de uso se formalizará en el oportuno contrato donde se establecerán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento.

2. Con carácter previo a la suscripción del contrato, toda persona física o jurídica que desee explotar un local de un mercado deberá conocer las prescripciones previstas en el reglamento de régimen interior y el documento de condiciones técnicas, que le serán entregados por el concesionario y que quedarán incorporados al contrato como parte de su contenido.

3. La duración del contrato será la libremente pactada entre los concesionarios y los usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 ter, sin que pueda exceder en ningún caso, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión administrativa celebrado entre el Ayuntamiento y cada uno de los concesionarios.

4. Extinguido el contrato de concesión administrativa por cualquier causa, el contrato de cesión del local quedará igualmente extinguido y sin efecto alguno y los usuarios quedarán obligados al desalojo y entrega del local, aun cuando no se hubiera practicado ningún tipo de requerimiento. Todo ello sin perjuicio de los efectos que la extinción por causa de resolución produzca entre el concesionario y el usuario.

No obstante, al inicio del plazo de vigencia de nuevas concesiones administrativas, el concesionario suscribirá con aquellos usuarios de la extinta concesión administrativa que así lo deseen un contrato de cesión de uso con una duración mínima del 80 % del plazo del contrato concesional,

siempre que acrediten haber estado ejerciendo su actividad hasta la fecha de extinción de la concesión anterior y obtengan una puntuación total igual o superior al 70 % de la máxima posible conforme a los criterios establecidos para seleccionar a los usuarios de los locales según lo previsto en el artículo 19.2.

5. Los concesionarios podrán establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato”.

Nueve.- Se añade un nuevo artículo 18 ter, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18 ter. *Contratos de cesión del derecho de uso de duración máxima de un año.*

1. Los concesionarios solo podrán ceder el uso de locales a terceros por un periodo máximo de un año en los siguientes supuestos:

- a) Pruebas para implantación de proyectos.
- b) Desarrollo de actividades efímeras.
- c) Cesión parcial del uso de los locales a uno o varios usuarios con el objeto de desarrollar puntualmente y de forma compartida, sus actividades o actuaciones.
- d) Cesión de locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado.

2. La cesión de locales por un periodo máximo de un año no está sujeta al pago de la tarifa del local, sino a un precio libremente pactado entre las partes, que podrá ser superior o inferior a esta en función de la naturaleza y duración de la actividad.

En el caso de cesión parcial, si ésta se lleva a cabo simultáneamente con varios usuarios, cada uno de los usuarios responderá del pago de la parte de la cesión que le corresponda.

3. Las posibles prórrogas de los contratos de cesión referidos en el apartado 1 no podrán superar, en ningún caso, la duración total máxima de un año.”

Diez.- El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19. *Selección de los usuarios.*

1. Al inicio del plazo de vigencia de la concesión administrativa los concesionarios deberán seleccionar a los usuarios de los locales. Para esta selección se tendrá en consideración la contribución a la prestación del

servicio de los usuarios de los locales durante la anterior concesión, y se garantizarán los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

2. Los criterios de selección aplicables serán los siguientes:

a) Por el tiempo de ejercicio de la actividad durante los últimos cinco años de vigencia de la anterior concesión en el local al que se opta:

1.º Desde 1 año y un día hasta tres años, 10 puntos

2º Más de 3 años 20 puntos.

b) Por la inversión realizada en el local al que se opta durante el plazo de vigencia de la anterior concesión:

1.º Desde 1 anualidad hasta 1,5 anualidades de tarifas del local al que se opta del último año de la concesión anterior, 10 puntos.

2.º Más de 1,5 anualidades hasta 2 anualidades de tarifas del local al que se opta del último año de la concesión anterior, 20 puntos.

c) Por la experiencia profesional:

Años de ejercicio de actividad en el sector del local al que se opta.

2 puntos por año hasta un máximo de 20.

d) Por la incidencia en la economía circular:

El compromiso de adopción de prácticas que incidan en la sostenibilidad y economía circular del mercado, hasta 10 puntos.

e) Por la mejora en el precio de cesión:

1 punto por cada 5 puntos porcentuales de incremento hasta un máximo de 30.

En caso de empate tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio e).

3. Finalizada la selección prevista en los apartados 1 y 2, el concesionario podrá elegir libremente a los usuarios de los locales que hayan quedado disponibles.

4. Los concesionarios deberán comunicar al órgano competente los datos de identificación de los usuarios seleccionados, a lo largo de todo el plazo de vigencia de la concesión”.

Once.- El artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. *Condiciones de traspaso del derecho de uso por el usuario.*

1. Los usuarios podrán traspasar la titularidad del derecho de uso del local siempre y cuando cuenten con la previa autorización del concesionario. El concesionario autorizará el traspaso del derecho de uso del local si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Por parte del usuario que pretenda traspasar la titularidad de uso del local, estar al corriente del pago de sus obligaciones en cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y abonar al concesionario una anualidad de la tarifa asignada al local o el precio libremente pactado entre las partes en los casos dispuestos en el artículo 18 ter, en concepto de derechos económicos.

b) Por parte del nuevo usuario, adecuar su actividad al interés general del mercado incluyendo su contribución a la sostenibilidad y la economía circular del mercado.

2. Los cedentes y cesionarios, con conocimiento y autorización expresa del concesionario, podrán pactar el pago aplazado de los derechos de traspaso y establecer cláusulas resolutorias de las cesiones en caso de incumplimiento de los pagos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de concesión administrativa suscrito entre el Ayuntamiento y el concesionario podrá recoger los porcentajes o cuantías a percibir por éste en concepto de derechos económicos, que podrán ser distintos a los establecidos en el apartado 1.

4. En todo caso, el nuevo titular del derecho vendrá obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones del anterior titular de dicho derecho con respecto al contrato de cesión de uso del local debiendo figurar esta subrogación en el documento de traspaso que dé lugar al cambio de titularidad.

5. En caso de fallecimiento de los usuarios, los herederos o legatarios que continúen el ejercicio de la actividad podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de los usuarios sin necesidad de consentimiento de los concesionarios y sin devengar derechos económicos para estos últimos.

6. Queda prohibida la cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspasar la titularidad del derecho de uso del local. A estos efectos, se considerará cesión del ejercicio de la actividad su realización por personas físicas o jurídicas distintas de las establecidas en el apartado 2 del artículo 18.

7. Los concesionarios deberán comunicar al órgano competente los datos de identificación del nuevo titular del derecho de uso del local.

8. Queda prohibido el traspaso de la titularidad del derecho de uso de locales cerrados durante más de seis meses, salvo causa de fuerza mayor.

Transcurrido este plazo el local debe ser entregado al concesionario sin ningún coste para este, para que pueda ser comercializado de nuevo”.

Doce.- En el artículo 25 se modifican los apartados 1 a 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Los concesionarios deberán mantener y mejorar el mercado de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad que resulte de aplicación. Los elementos de accesibilidad universal en general, entre los que se encuentran directorios, pictogramas, planos hápticos y cualquier elemento o tecnología que facilite la comprensión del ámbito y la orientación, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los concesionarios adoptarán las medidas necesarias para lograr que el mercado sea sostenible, descarbonizado, eficiente en el uso de los recursos y competitivos. Especialmente, los concesionarios adoptarán aquellas medidas orientadas a la consecución de una alta eficiencia de sus instalaciones con un mínimo impacto ambiental, así como aquellas que fomenten la eficacia de los productos, materiales y recursos del mercado mediante el mantenimiento de su utilidad y valor el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

2. Las obras que requieran la modificación de la estructura física del mercado o de los locales, así como las obras que alteren la configuración de las fachadas de los locales y de los espacios comunes del mercado que linden con pasillos comerciales, deberán ser autorizadas por el órgano competente previa solicitud del concesionario.

Una vez ejecutadas las obras, se deberá proceder a la actualización de todos los elementos que afecten a la accesibilidad universal.

3. Las autorizaciones administrativas y licencias urbanísticas o declaraciones responsables que sean precisas conforme a la legislación aplicable, para la ejecución de las obras indicadas anteriormente, se solicitarán o presentarán por los concesionarios bajo su responsabilidad.

4. Todas las obras e instalaciones que se realicen por los concesionarios y los usuarios y se incorporen estable y permanentemente a los bienes de dominio público municipal gozarán de la misma naturaleza y revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid a la finalización del plazo de vigencia de la concesión”.

Trece.- El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. *Gestión profesionalizada.*

1. Corresponde a los concesionarios dotar a los mercados de los recursos humanos, físicos y técnicos que aseguren su gestión profesionalizada y sostenible.

2. Las personas que ejerzan esta actividad de gestión no podrán ser usuarios de locales ni asalariados de usuarios de locales en el mercado en que desarrollen su actividad.”

Catorce.- El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 31. *Memoria de gestión e informe sobre sostenibilidad y economía circular.*

1. Los concesionarios presentarán al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la memoria de gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los locales del mercado a 31 de diciembre, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las campañas de promoción realizadas y las utilidades de espacios comunes del mercado.

2. Junto a la memoria de gestión los concesionarios presentarán un informe anual sobre sostenibilidad y prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado que recogerá sus diagnósticos periódicos, las actuaciones y acciones impulsadas e implementadas por el concesionario, y por los usuarios, con una valoración final de los resultados obtenidos y de los objetivos pendientes de alcanzar”.

Quince.- En el artículo 35 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público, así como en la normativa autonómica que resulte de aplicación”.

Dieciséis.- En el artículo 37 se añaden las letras i) a l) en el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“i) La cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspaso de la titularidad del derecho de uso del local, en los términos previstos en el artículo 20.6.

j) El consentimiento de los concesionarios de la cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspaso de la titularidad del derecho de uso de local en los términos previstos en el artículo 20.6, entendiéndose por consentimiento el transcurso de un plazo de un mes desde su conocimiento fehaciente sin que se tomen las medidas oportunas.

k) La alteración de la configuración de las fachadas de los locales y de los espacios comunes del mercado que lindan con pasillos comerciales, sin sujeción a los procedimientos establecidos en el artículo 25.

l) Obstaculizar al concesionario las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular”.

Diecisiete.- El artículo 39 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39. *Graduación de las sanciones.*

Para determinar la cuantía de las sanciones, el Ayuntamiento de Madrid garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- e) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- f) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador”.

Dieciocho.- El artículo 40 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 40. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones y los criterios para su cómputo serán los previstos en la legislación de régimen jurídico del sector público”.

Diecinueve.- En el apartado 2 del artículo 41 se modifica la letra c) y se añaden las letras e) a j), que quedan redactados en los siguientes términos:

“c) La presentación del informe de cuentas anuales, la memoria de gestión del mercado, así como el informe anual sobre economía circular”.

“e) La obligación de los usuarios prevista en el artículo 20.6.

f) La obligación de los usuarios de abonar las tarifas en plazo.

g) La obligación de los usuarios prevista en el artículo 10.3.

h) La obligación de los usuarios de colaborar con el concesionario en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular.

i) La obligación de comunicar al órgano competente las campañas publicitarias prevista en el artículo 27.2.

j) La obligación de comunicar al órgano competente la realización de actividades de promoción, comunicación o publicidad prevista en el artículo 27.4”.

Veinte.- En el artículo 42 se modifica la letra c) del apartado 2 y se añade la letra d), que quedan redactadas en los siguientes términos:

“c) En los casos previstos en los párrafos c), e) y h) del apartado 2 del artículo 41, la multa será de 1.500 euros”.

“d) En los casos previstos en los párrafos f), g), i) y j) del apartado 2 del artículo 41, la multa será de 3.000 euros”.

Veintiuno.- Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“*Disposición adicional tercera. Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos

en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

Veintidós.- Se añade una disposición adicional cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional cuarta. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto”.

Veintitrés.- Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria segunda. Contratos de adjudicación de locales vigentes o con tramitación iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

En relación con los contratos vigentes de adjudicación de locales, o cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, y salvo que en ellos se prevea un régimen específico, se mantiene vigente el régimen de declaración de vacante y desalojo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza de Centros Comerciales de Barrio y en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza de Mercados de Distrito, ambas de 27 de marzo de 2003, circunscrito a cuando el titular adeude en concepto de tarifas un mínimo de dos mensualidades, o, cuando sin causa justificada y sin autorización los establecimientos permanezcan cerrados o incumplan los horarios establecidos durante el plazo de dos meses, aunque se hallen al corriente de pago de los derechos establecidos, que se mantiene para aquellos contratos como infracción muy grave del titular del local”.

Disposición adicional primera. *Regularización de contratos de cesión de derecho de uso.*

Los concesionarios dispondrán de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptar los contratos de cesión de derechos de uso

vigentes en lo relativo a los horarios, descripción de los locales y colaboración en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado.

Disposición adicional segunda. *Plazo para la revisión de los reglamentos de régimen interior.*

Los concesionarios dispondrán de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptar los reglamentos de régimen interior del mercado con especial atención a los principios de sostenibilidad y a las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado.

Disposición transitoria primera. *Plazo de adaptación.*

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, los concesionarios de los mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en la misma, con excepción de aquellas que supongan, en relación con los contratos de concesión vigentes, o con las ordenanzas vigentes en la fecha de su suscripción, una modificación onerosa para los concesionarios que no pueda ser compensada mediante la revisión de precios.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de las cesiones del ejercicio de la actividad sin traspaso del derecho de uso del local, vigentes antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

1. Las cesiones del ejercicio de la actividad sin traspaso de la titularidad del derecho de uso del local que se hubieran autorizado por el concesionario y cuyo perfeccionamiento, antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, quede acreditado fehacientemente mantendrán su vigencia solo durante el plazo fijado en el correspondiente contrato privado incluidas las prórrogas pactadas.
2. Los cesionarios del ejercicio de actividad previstos en el apartado anterior mantendrán la condición de usuarios del mercado hasta la extinción de su contrato.

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio de las cesiones de los locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado, vigentes antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

Las cesiones de derecho de uso de los locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado, de duración superior a un año, anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, mantendrán su vigencia solo durante el plazo fijado en el correspondiente contrato privado, incluidas las prórrogas pactadas.

Disposición transitoria cuarta. *Régimen transitorio del ejercicio de la actividad de gestión del artículo 29 simultaneado con la condición de usuario de locales o asalariado de usuarios de locales en el mercado en que desarrollen su actividad, antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, las personas que ejerzan la actividad de gestión recogida en el artículo 29 y al mismo tiempo sean usuarios de locales o asalariados de usuarios de locales del mercado, deberán optar entre el ejercicio de la actividad de gestión o el ejercicio de la actividad en un local”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de mercados al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11.1 d), 31 y 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, comunicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y modificación de la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

c) La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 620.159,47 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, y el gasto plurianual de 620.159,47 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 620.159,47 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/212.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe IVA incluido
2025	232.559,80 €
2026	310.079,74 €
2027	77.519,93 €
TOTAL	620.159,47 €

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión de servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado Mercado de Alto de Extremadura.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión de servicio público del mercado municipal en el inmueble denominado Mercado de Alto de Extremadura, con un valor estimado de 11.949.532,00 euros, IVA excluido, con un plazo total de duración de 25 años, a partir del día siguiente al de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión de servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado Mercado de Alto de Extremadura, con un plazo total de duración de 25 años, a contar a partir del día siguiente al de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga y un valor estimado de 11.949.532,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el gasto plurianual de 900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 900.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/489.01 o equivalente del presupuesto municipal, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido
2024	450.000,00 €
2025	450.000,00 €
TOTAL	900.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 115.197,00 euros, a favor de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 115.197,00 euros, a favor de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de



la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (CCOO) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 115.000,00 euros, a favor de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (CCOO) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 115.000,00 euros, a favor de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (CCOO) para la elaboración, seguimiento y colaboración



en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

16.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.

Por Resolución de la Directora General de Gestión del Patrimonio de 9 de abril de 2024 se requirió a los ocupantes del inmueble de titularidad municipal sito en la calle , número , con vuelta a la calle de , número , piso bajo derecha interior, en el Distrito de Puente de Vallecas, inscrito en el inventario de Madrid con el número de archivo 990 y naturaleza de dominio público destinado a servicio público, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la referida resolución dejaran libre y a disposición del Ayuntamiento el citado inmueble y todos los elementos de propiedad municipal, apercibiéndoles de que en caso contrario, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 26 de abril de 2024, a las 9:30 horas, por sus propios medios.

En fecha 26 de abril de 2024, se procede a llevar a cabo la ejecución del lanzamiento, estando presentes en la misma tres representantes de la Dirección General de Gestión de Patrimonio, un equipo de Samur Social, un representante del Distrito de Puente de Vallecas y dos Agentes de Policía Municipal de la UID de Puente de Vallecas.

Personados en el edificio, uno de los ocupantes no autoriza la entrada en la vivienda.

Ante esta situación, se le informa por parte del representante de la Dirección General de Gestión del Patrimonio que, en ese caso, y ante la negativa de proceder al desalojo voluntario, se iniciarán los trámites para la obtención de la autorización judicial de entrada en domicilio.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 4 de julio de 2024 y de la Dirección General de Gestión del Patrimonio de 10 de julio de 2024 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 9 de abril de 2024.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 511/2024/04773, inmueble situado en la Calle de , número , con vuelta a la calle de , número , piso bajo derecha interior, en el Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moratalaz.

El ejercicio de la potestad de recuperación de oficio requiere que los bienes a recuperar se encuentren indebidamente en posesión de particulares, suponiendo una perturbación o pérdida del estado posesorio, con una carencia de título legítimo que habilite al perturbador para poseer el bien, siempre que se trate de bienes demaniales o patrimoniales cuya pertenencia le corresponda a la entidad local, y que la posesión indebida por los particulares suponga la perturbación o usurpación del inmueble de titularidad municipal.

Una vez constatada la ocupación del inmueble sito en la calle del , número , local bajo derecha, en el Distrito de Moratalaz, y la inexistencia de título jurídico que habilite a los ocupantes la posesión del mismo, tratándose de un bien de naturaleza patrimonial, y no siendo posible la recuperación de la posesión en vía administrativa, procede ejercitar las acciones correspondientes ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil.

El apartado 7º del artículo 250.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que se decidirá en juicio verbal la demanda que *“instada por el titular del derecho real inscrito en el Registro de la Propiedad, demande la efectividad de esos derechos frente a quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio, sin disponer de título inscrito que legitime la oposición o la perturbación”*, en relación con el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y 137 y siguientes del Reglamento Hipotecario.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 24 de abril de 2024 y de la Dirección General de Gestión del Patrimonio de 10 de julio de 2024 en los que se propone el ejercicio de la acción judicial que corresponda en orden a proceder a la recuperación de la posesión del inmueble.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA



Ejercitar la acción judicial que corresponda, en relación con el expediente 145/2022/02615, en orden a proceder a la recuperación de la posesión del inmueble de titularidad municipal situado en la calle , número , local bajo derecha, en el Distrito de Moratalaz.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el contrato basado número 2 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.285.470,05 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 2 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes): instalación, conservación y desmontaje de cerezos y cadenetas en la zona interior a la M-30, así como la instalación, conservación y desmontaje de abetos y motivos luminosos de alumbrado ornamental tipo arco en la Ciudad de Madrid, adjudicado a la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A.U., con NIF A-14041362, con un plazo de ejecución de 9 meses, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.285.470,05 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 2 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 9 meses.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.285.470,05 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A.U., con NIF A-14041362, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024	2.642.735,02 euros.
- 2025	2.642.735,03 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

19.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas de Ucrania de reciente acceso y en primera línea de fuego".

El acuerdo tiene por objeto otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (humanitarias), por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, para la realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas de Ucrania de reciente acceso y en primera línea de fuego".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (humanitarias), por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, para la



realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas de Ucrania de reciente acceso y en primera línea de fuego".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

20.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 denominado: "Colonia Experimental de Villaverde". Distrito de Villaverde.

En el artículo 18 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, se alude a los programas que forman parte del Plan Estatal, figurando con el número 12 el "Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda".

El programa 12, tiene por objeto, la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Se ha advertido, en el ámbito territorial del municipio de Madrid, una zona susceptible de incorporarse al programa 12 citado, siendo necesario realizar los trámites correspondientes a la incorporación.

Así, resulta que el programa 12 se desarrolla en el Capítulo XIII del Título II del Real Decreto citado (artículos 118 a 125), siendo necesario, como primer paso, la delimitación territorial de la zona, pudiendo realizar esa delimitación el ayuntamiento, donde se ubique la zona a delimitar.

A la delimitación de la zona, debe unirse una ficha resumen de la actuación, y una memoria programa, tal y como establece el artículo 120 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Posteriormente, la comunidad autónoma debe remitir al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones y la delimitación, para la adopción del correspondiente acuerdo, con el fin de que se suscriba



en el seno de la comisión de seguimiento del correspondiente convenio el correspondiente acuerdo.

En consonancia con lo expuesto el acuerdo tiene dos apartados, que se corresponden con los trámites expuestos, así, por un lado, se acuerda la delimitación del ámbito de la zona a incluir en el programa 12; y por otro, se envía el acuerdo a la Comunidad Madrid, y se solicita que prosiga con la tramitación administrativa remitiendo la propuesta de delimitación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, "Colonia Experimental de Villaverde" de conformidad con el artículo 119 del real Decreto 42/2002, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

SEGUNDO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid que prosiga con la tramitación administrativa necesaria para la inclusión del ámbito "Colonia Experimental de Villaverde" dentro del programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 real Decreto 42/2002, de 18 de enero.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 denominado: "Garganchón 335". Distrito de Barajas.

En el artículo 18 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, se alude a los programas que forman parte del Plan Estatal, figurando con el número 12 el "Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda".

El programa 12, tiene por objeto, la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Se ha advertido, en el ámbito territorial del municipio de Madrid, una zona susceptible de incorporarse al programa 12 citado, siendo necesario realizar los trámites correspondientes a la incorporación.

Así, resulta que el programa 12 se desarrolla en el Capítulo XIII del Título II del Real Decreto citado (artículos 118 a 125), siendo necesario, como primer paso, la delimitación territorial de la zona, pudiendo realizar esa delimitación el ayuntamiento, donde se ubique la zona a delimitar.

A la delimitación de la zona, debe unirse una ficha resumen de la actuación, y una memoria programa, tal y como establece el artículo 120 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Posteriormente, la comunidad autónoma debe remitir al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones y la delimitación, para la adopción del correspondiente acuerdo, con el fin de que se suscriba en el seno de la comisión de seguimiento del correspondiente convenio el correspondiente acuerdo.

En consonancia con lo expuesto el acuerdo tiene dos apartados, que se corresponden con los trámites expuestos, así, por un lado, se acuerda la



delimitación del ámbito de la zona a incluir en el programa 12; y por otro, se envía el acuerdo a la Comunidad Madrid, y se solicita que prosiga con la tramitación administrativa remitiendo la propuesta de delimitación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Delimitar territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, "Garganchón 335" de conformidad con el artículo 119 del real Decreto 42/2002, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

SEGUNDO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid que prosiga con la tramitación administrativa necesaria para la inclusión del ámbito "Garganchón 335" dentro del programa 12 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 real Decreto 42/2002, de 18 de enero.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

22.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2024, así como autorizar y disponer el gasto de 959.000,00 euros, correspondiente al mismo. El periodo de vigencia será de un año a partir de la fecha de su firma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669, para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2024, que se adjunta como anexo, con una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 959.000,00 euros, a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669 para el desarrollo del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/48901 "Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2024.

[Volver al índice](#)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI DURANTE EL AÑO 2024.

En Madrid, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, Coordinadora General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2024, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los apartados 3^º.1.8, 3^º.1.9 y 3^º.2.3. f) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra, D.^a Luciana Binaghi Getar, Directora General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (en adelante UCCI) a la cual, de acuerdo con la "Escritura de Revocación de Poder y Otorgamiento de Poder otorgada por UCCI" ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Luis Guijarro de Miguel, con fecha 3 de noviembre de 2023, bajo el número 4854 de su protocolo, se le confieren poderes para que en nombre y representación de la UCCI, pueda ejercitar entre otras facultades, suscribir memorándums, convenios marco y específicos, contratos de servicios y otro tipo de acuerdos que favorezcan el desarrollo de su misión.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria y representación suficiente para suscribir, en nombre de las instituciones que en este acto representan, el presente Convenio y en su virtud:

MANIFIESTAN

I.- Que, la UCCI es una organización internacional no gubernamental, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España y está integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América.

II.- Que, el Ayuntamiento de Madrid fue el gran impulsor de la fundación de la UCCI y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha organización, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

III.- Que, las relaciones del Ayuntamiento y la UCCI han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, ha correspondido a los sucesivos Alcaldes de Madrid la Presidencia o la Co-presidencia de la Unión. En 2024 existe una copresidencia de la Unión que ocupan el Alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, y el Alcalde de São Paulo, Ricardo Nunes.

IV.- Que, en la XX Asamblea General de la UCCI, celebrada en la ciudad de São Paulo, el 21 de noviembre de 2023, bajo el lema "Iberoamérica: una región diversa para un futuro de prosperidad compartida", se ha aprobado la creación del Encuentro de Ciudades Iberoamericanas, que estará enmarcado institucional y financieramente en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Iberoamericana, y quedará fijado de forma paralela a su agenda. Asimismo, la XX Asamblea General ha adoptado otro importante acuerdo que busca impulsar el bilingüismo y reforzar el papel de las dos lenguas oficiales de la región iberoamericana, y de la UCCI, el portugués y el español, que hablan 800 millones de personas en todo el mundo, declarando 2024 Año de la Lengua Portuguesa, las acciones de la UCCI previstas para el ejercicio 2024, son las siguientes:

1. Acciones de Gobierno, tales como la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las reuniones del Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI y el Encuentro de Ciudades Iberoamericanas, así como la atención de visitas de alcaldes y autoridades a la sede de la UCCI en Madrid. Acciones de fortalecimiento institucional y seguimiento de tomas de posesión de nuevas alcaldías.
2. Acciones en materia de políticas municipales de Proyectos con ciudades UCCI y redes impulsadas por la secretaría general de UCCI que comprenden la realización de reuniones, jornadas, encuentros y seminarios que, convocados por la entidad, favorezcan el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas como los Comité Sectoriales, reuniones de los grupos de trabajo y otros encuentros iberoamericanos.
3. Acciones en redes y organismos internacionales tales como la participación de la UCCI en actividades con las redes, asociaciones de ciudades y organismos locales, regionales e internacionales, dedicados a promover la incidencia política de los gobiernos locales a nivel global
4. Acciones de intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas para el impulso de políticas sectoriales en las ciudades UCCI y de formación.
5. Acciones de comunicación relacionadas con la actividad institucional de la UCCI.
6. Actividades de difusión y promoción de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras

capitales iberoamericanas.

V.- Que, la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias desarrollar las relaciones con la UCCI.

En consecuencia, existe un especial interés en potenciar todas aquellas acciones que coadyuven a una mayor innovación y sostenibilidad de las ciudades capitales que integran la UCCI, y permitan hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid.

VI. - Que, dado el carácter y relevancia de estas acciones, su patente interés económico y social, su importante repercusión y proyección nacional e internacional, los múltiples retornos que su celebración puede generar para nuestro país y su capital, la subvención nominativa a la UCCI está prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

VII.- Que, por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la UCCI de modo que se asegure la existencia y funcionamiento de dicha organización y el desarrollo de su acción institucional y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; sus acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y el fomento de las actividades culturales y conmemoraciones.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es conceder a la UCCI una subvención nominativa por un importe cierto de 959.000 euros para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2024. En ella se incluye la financiación de los costes de estructura y funcionamiento de dicha entidad, junto con los gastos relativos a la organización y desarrollo de la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; de las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y del fomento de las actividades culturales y conmemoraciones de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales, durante la anualidad 2024.

Como gastos ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento de la UCCI se comprenden, entre otros, aquellos relacionados con el mantenimiento del mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía

móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internaciones), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias.

Como gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, se incluyen, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad: de los órganos de gobierno de la entidad (Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentros Coordinadores y la celebración del I Encuentro de Alcaldes Iberoamericanos) y políticas sectoriales; de intercambio de experiencias y conocimientos y formativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con Redes, Organismos internacionales y otras organizaciones. Además, se financiarán las actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

Las acciones programadas para el año 2024, incluyendo objetivos, indicadores y fuentes de verificación para su posterior evaluación conforme al Presupuesto General de gastos de la UCCI para el año 2024 aprobado en la XX Asamblea General de UCCI celebrada en Madrid, el pasado 21 de noviembre de 2023, se desarrollarán en torno a los ejes en los que se estructuran las líneas prioritarias de acción de la UCCI y, en concreto, específicamente para este convenio están previstas las siguientes acciones:

1. Acciones de los órganos de Gobierno
 - Reunión del Comité Ejecutivo (Madrid).
 - Encuentro de Ciudades Iberoamericanas
 - Acciones de atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI. Celebración Fiesta Nacional de España y otras conmemoraciones institucionales.
 - Otras actividades y viajes de fortalecimiento institucional, tomas de posesión o conmemoraciones.
2. Acciones en redes y organismos internacionales:
 - Participación en reuniones, congresos de Organismos Internacionales, Redes de Ciudades y Asociaciones de OOII, NNUU, SEGIB, CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, FLACMA, ICLEI así como la pertenencia las mismas, como el Retiro y Campus CGLU, Cumbre FLACMA, Bureau y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades, Foro Político Alto Nivel NNUU, ECOSOC y Cumbre del Futuro.
3. Actividades de promoción y difusión cultural:
 - Actividades principales relacionadas con el Año UCCI de la Lengua Portuguesa.

- Actividades de promoción y difusión cultural que vinculen a la ciudad de Madrid con Iberoamérica.
- Otras actividades de carácter cultural/educativo

El presente convenio vincula sus objetivos con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el día 18 de julio de 2024, en particular con la Línea de Subvención 12 "Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad" enmarcada dentro del Objetivo Estratégico 5 "Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización" y del Eje 1 "Madrid, una ciudad con las instituciones".

La Línea de Subvención 12 tiene como Objetivo Específico 47 "Apoyar a organismos internacionales de carácter municipal y entidades de diplomacia pública" que prevé la celebración de un convenio en la Actuación "Convenio de subvención entre el ayuntamiento de Madrid y la UCCI para la financiación del funcionamiento y actividad institucional". Para el ejercicio 2024, la cuantía de la subvención prevista asciende a 959.000,00 €.

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Se compromete a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la UCCI, como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 40 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS) y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte de la UCCI:

- Destinar el importe de la subvención a la financiación del funcionamiento y acciones institucionales de la UCCI previstas en la Estipulación Primera de este convenio y en el Plan Operativo y Financiero del Anexo I, durante el año 2024.
- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento de Madrid como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los

órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.

- La presencia del Ayuntamiento, representado por el Alcalde o persona que el designe, en los actos de la UCCI, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.
- Revertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
- Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 OBRGS.
- Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 OBRGS.
- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- Indicar en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, las instituciones implicadas, haciendo constar expresamente y de forma visible, que las mismas se realizan con la aportación del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en todas las publicaciones o declaraciones que se realicen con cargo al presente convenio se incluirá una leyenda en los siguientes términos: "El contenido de la publicación/declaración es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Madrid".
- Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.
- Incorporar criterios relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en las actividades que forman parte del proyecto subvencionado.

TERCERA: Importe de la subvención.

Para sufragar el objeto del presente convenio según lo previsto en la Estipulación Primera del mismo, durante el año 2024, el Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de la UCCI (G-78293669), la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (959.000,00 euros), que se hará efectivo tras la firma

del convenio como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 40 OBRGS.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa y con el artículo 22.2 OBRGS, quedando exonerados de prestar garantía las entidades y beneficiarios incluidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuyo apartado d) se mencionan a las entidades no lucrativas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Se imputará a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal, dotada con crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

En el Anexo I al presente convenio correspondiente al Plan Operativo y Financiero 2024 se detalla el cuadro de cofinanciación del funcionamiento y la actividad institucional de la UCCI con estimación de su desglose por conceptos e importes.

CUARTA: Régimen de modificación del convenio

De acuerdo al artículo 20 OBRGS, el convenio podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros. No requerirán de dicha autorización las mínimas desviaciones en las asignaciones de los gastos previstos y distribuidos, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de los objetivos de las actividades proyectadas y no se desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y especificar las repercusiones que implican respecto de las Fichas de Objetivos Operativos y el Cuadro de Financiación incluidos en el Plan Operativo y Financiero 2024 recogido en el Anexo I de este Convenio, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la citada solicitud.

En caso de modificación del convenio, se mantendrá la duración prevista inicialmente ya que el convenio no admite prórroga.

QUINTA: Régimen de protección de datos personales.

El presente Convenio no conlleva tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Madrid y ni de forma concreta, por la Dirección General de Relaciones Internacionales, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de la UCCI siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

La UCCI es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

SEXTA: Plazo de vigencia del convenio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49.h), el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

EL Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. No admite prórrogas.

SÉPTIMA: Régimen Jurídico y jurisdicción

La legislación aplicable al convenio será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La OBRGS.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre actividad convencional del Ayuntamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En ningún caso, las actividades objeto del convenio de concesión de la subvención tendrán por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que las actividades objeto del convenio no suponen una contraprestación para el Ayuntamiento de Madrid.

La aportación por parte del Ayuntamiento de Madrid será exclusivamente dineraria y, en ningún caso, habrá una aportación en especie.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que, en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

OCTAVA: Medios materiales y personales.

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

NOVENA: Justificación de la subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del ejercicio 2024, la UCCI presentará la justificación de las cantidades percibidas, con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa adoptando la forma prevista en el artículo 74 "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor" del Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 ter OBRGS, la cuenta justificativa a presentar debe incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa a que se refiere el artículo 35.1 a) OBRGS.
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe del auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y sometido en su actuación profesional a la Orden EHA/1434/2007, que tendrá conforme a la citada Orden EHA/1434/2007 el siguiente alcance:
 - 1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º El auditor deberá manifestar de forma expresa que todos los gastos realizados con cargo a esta subvención son subvencionables de conformidad con el apartado siguiente, así como sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la UCCI y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:

- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo, deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación, que la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se ha realizado conforme al artículo 31 OBRGS y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

La UCCI deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado c) y deberá presentar en la cuenta justificativa los estados contables auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el mismo plazo, la UCCI presentará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable firmada por su representante legal, cumplimentada de conformidad con el Anexo II al presente convenio, en la que figure el resumen ejecutivo de los gastos imputados, con el desglose de conceptos e importes a los que se ha aplicado los fondos recibidos de la presente subvención, donde el firmante se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que sea requerida por el órgano concedente de la subvención.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

DÉCIMA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

Por un lado, los ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, entre otros, aquellos relacionados con el mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internaciones), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere. Debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, los gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad (de los órganos de gobierno de la entidad [Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro de Ciudades Iberoamericanas, Encuentros Coordinadores] y políticas sectoriales; de intercambio de experiencias y conocimientos y formativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con Redes, Organismos internacionales y otras organizaciones); las actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

La UCCI deberá destinar los fondos percibidos a financiar los gastos en que incurra para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, así como para la celebración de las acciones relativas a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, y actividades culturales relacionadas en la estipulación primera del presente convenio, que se desarrollarán a lo largo del año 2024, debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2024, asimismo de acuerdo con el artículo 32 OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la

naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

DECIMOPRIMERA: Reintegro de los fondos percibidos.

De acuerdo con el artículo 41 OBRGS procederá el reintegro de los fondos percibidos por la presente subvención:

- Con carácter general, en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como en dicho artículo 41.

De acuerdo con el artículo 19 OBRGS se aplicará el sistema de pago por resultados, en función de los resultados obtenidos por el beneficiario. Así, la cuantía de la subvención se dividirá entre los indicadores relacionados, ponderados previamente por la entidad como previsión de metas, asignando la cantidad correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I al presente convenio.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención, y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos por el beneficiario de la subvención de acuerdo con el peso específico asignado.

DECIMOSEGUNDA: Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 OBRGS el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMOTERCERA: Compatibilidad con otras subvenciones y exceso de financiación sobre el coste de la actividad

La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

Tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16.4 OBRGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad subvencionada, y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Todo ello, sin perjuicio de que cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación y solicite el correspondiente reintegro.

DÉCIMOCUARTA: Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOQUINTA: Resolución del convenio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia. La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la extinción y resolución de convenios.

Son causas de resolución del convenio:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia, esto es, el 31 de diciembre de 2024, puesto que no admite prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de las partes.
- 3.- La decisión judicial que declare nulo el convenio.

Excepto la resolución del convenio por transcurso del plazo de vigencia, las demás causas conllevarán el reintegro de la subvención en la parte proporcional. En caso de incumplimiento referido a las actividades asumidas por parte de la UCCI, procederá el reintegro proporcional al peso ponderado de los indicadores no cumplidos según las fichas de Objetivos Operativos del Proyecto adjuntas en el Anexo I y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

LA COORDINADORA GENERAL DE
ALCALDÍA

Por la Unión de Ciudades Capitales
Iberoamericanas,

LA DIRECTORA GENERAL Y
APODERADA

D^a. María Inmaculada Sánchez-Cervera
Valdés

Lugar:

Fecha:

D.^a Luciana Binaghi Getar

Lugar:

Fecha:

(*) El convenio podrá ser firmado, bien de forma ológrafa o bien de forma electrónica, debiendo utilizarse la misma forma por ambas partes. Si el convenio fuera suscrito de manera ológrafa

deberá firmarse un ejemplar por cada una de las partes firmantes. En ese caso, deberán cumplimentarse los datos correspondientes al lugar y fecha de suscripción.

Primará en todo caso, la fecha y lugar en que firme el representante del Ayuntamiento de Madrid.

Si el documento fuera firmado electrónicamente, deberá ir acompañado de un sistema de verificación de autenticidad de la firma (firma electrónica cualificada). En el caso de que no coincidan las fechas de firma, primará igualmente la fecha en que se suscriba por el representante del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Y

LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)

PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EJERCICIO ECONÓMICO 2024

PLAN OPERATIVO Y FINANCIERO

INDICE

FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.....	18
FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	19
FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	20
FICHA OBJETIVOS OPERATIVO. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.....	21
CUADRO DE COFINANCIACIÓN.....	22-23

1.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Objetivo específico del Convenio: Financiación del funcionamiento y gastos de estructura de la UCCI durante el año 2024					
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %	% REINTEGRO
Dar soporte a la organización y desarrollo de la totalidad de las actividades programadas por la UCCI, de sus órganos de gobierno, políticas sectoriales; con redes y organismos internacionales; de formación y de comunicación y difusión cultural, con especial énfasis en promover el posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid en Iberoamérica.	I.1. Trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI	N.º de personas mínimo	8	50,00	50,00
	I.2. Actividades de los órganos de gobierno de la entidad (Asamblea General, Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro Coordinadores y Encuentro de Ciudades Iberoamericanas)	N.º de actividades	4	6,00	6,00
	I.3. Proyectos con ciudades UCCI y redes impulsados por la secretaría general de UCCI.	N.º de proyectos mínimo	14	5,00	5,00
	I.4. Actividades de intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas para el impulso de políticas sectoriales en las ciudades UCCI y de formación.	N.º de actividades	5	5,00	5,00
	I.5. Actividades de fortalecimiento institucional de la UCCI y de sus ciudades así como actividades en colaboración con Redes y Organismos internacionales	N.º de actividades	3	2,50	2,50
	I.6. Actividades transversales de comunicación y de difusión cultural.	N.º de actividades	3	2,00	2,00
	I.7. Ciudades que participan en las actividades	N.º de ciudades	22	2,50	2,50
	I.8. Participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.	N.º de participantes	30	2,18	2,18
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES FV.1. Informe de auditoría del ejercicio económico 2024 FV.2. Memoria anual de actividades auditada. FV.3. Declaración responsable relación de trabajadores. FV.4. Certificado sobre personal en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social. FV.5. Declaración responsable de los gastos imputados a la subvención desglosados por conceptos e importes. FV.6. Informe de alcance en comunicación y redes sociales. FV.7. Relación de ciudades con las que se han desarrollado actividades. FV.8. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
FECHA INICIO ACCIONES:	01/01/2024	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:	Luciana Binaghi Getar		
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	31/12/2024	CARGO DEL RESPONSABLE:	Directora General de la UCCI		
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	721.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:	75,18 %		

2.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las reuniones del Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI y Encuentro de Ciudades Iberoamericanas, así como la atención de visitas de alcaldes y autoridades a la sede de la UCCI en Madrid. Acciones de fortalecimiento institucional y seguimiento tomas de posesión nuevas alcaldías.

OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %	% REINTEGRO
Reunión del Comité Ejecutivo (Madrid). Encuentro de Directores RRII y Coordinadores UCCI. Encuentro de Ciudades Iberoamericanas. Regionales de Alcaldes. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2024. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.	I.1. Reunión del Comité Ejecutivo	N.º de actividades	1	8,00	8,00
	I.2. Encuentro de Ciudades Iberoamericanas	N.º de actividades	1	10,04	10,04
	I.3. Atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI	N.º de actividades	2	1,00	1,00
	I.4. Otras actividades y viajes de fortalecimiento institucional, tomas de posesión o conmemoraciones	N.º de actividades	2	1,61	1,61
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación FV.2. Programa o agenda de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes. FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede. FV.6. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
FECHA INICIO ACCIONES:	01/01/2024	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:	Luciana Binaghi Getar		
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	31/12/2024	CARGO DEL RESPONSABLE:	Directora General de la UCCI		
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	198.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:	20,65 %		

3- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas, la participación de la UCCI en actividades con las redes, asociaciones de ciudades y organismos locales, regionales e internacionales, dedicados a promover la incidencia política de los gobiernos locales a nivel global.					
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %	% REINTEGRO
Cofinanciar la participación en reuniones y pertenencia de la UCCI en OOII, ONU, CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, FLACMA, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Cumbre FLACMA, Buró y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades, HLPF, Cumbre del Futuro. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC y Cumbre del Futuro	I.1. Reuniones y Congresos de Organismos Internacionales, Redes de Ciudades y Asociaciones	N.º de actividades	2	0,90	0,90
	I.2. Mínimo personas asistentes por actividad	N.º de participantes representando a la Secretaría General	2	0,52	0,52
	I.3. Incidencia de la actividad / producto por actividad	N.º de actas, declaraciones finales y acuerdos	1	0,14	0,14
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación FV.2. Programa o agenda de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes. FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede					
FECHA INICIO ACCIONES:	01/01/2024	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:	Luciana Binaghi Getar		
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	31/12/2024	CARGO DEL RESPONSABLE:	Directora General de la UCCI		
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	15.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:	1,56 %		

4- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas las actividades de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas					
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %	% REINTEGRO
Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana, con especial énfasis en la declaración de 2024 como Año UCCI de la Lengua Portuguesa. Organización del acto institucional por el cuadragésimo segundo aniversario UCCI. Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres.	I.1. Actividades principales relacionadas con el Año UCCI de la Lengua Portuguesa	N.º de actividades	1	1,50	1,50
	I.2. Actividades de promoción y difusión cultural que vinculen a la ciudad de Madrid con Iberoamérica	N.º de actividades	1	0,60	0,60
	I.3. Otras actividades de carácter cultural/educativo	N.º de actividades	1	0,51	0,51
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES FV.1. Convenio, acuerdo, convocatoria o programa según proceda FV.2. Memoria descriptiva de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
FECHA INICIO ACCIONES:	01/01/2024	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:	Luciana Binaghi Getar		
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	31/12/2024	CARGO DEL RESPONSABLE:	Directora General de la UCCI		
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	25.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:	2,61 %		

CUADRO DE COFINANCIACIÓN: CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI 2024 CON ESTIMACIÓN DE SU DESGLOSE POR CONCEPTOS E IMPORTES EN EUROS				
Actividades	Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación)	Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación)	Convenio Ayuntamiento de Madrid	TOTAL PRESUPUESTO (en Euros)
Costes de estructura y funcionamiento				
Se incluyen, entre otros, aquellos relacionados con mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias.			721.000,00	721.000,00
Acciones de los órganos de gobierno				
Reunión del Comité Ejecutivo (Madrid). Encuentro de Directores RRII y Coordinadores UCCI. Encuentro de Ciudades Iberoamericanas. Reuniones Regionales de Alcaldes. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2024. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.	10.000,00	30.000,00	198.000,00	238.000,00
Acciones en Redes y Organismos Internacionales				
Cofinanciar la participación en reuniones y pertenencia de la UCCI en OOII, ONU, CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, FLACMA, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Cumbre FLACMA, Buró y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades, HLPF, Cumbre del Futuro. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC y Cumbre del Futuro.			15.000,00	15.000,00

Actividades	Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación)	Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación)	Convenio Ayuntamiento de Madrid	TOTAL PRESUPUESTO (en Euros)
Acciones de Promoción y Difusión Cultural				
Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana, con especial énfasis en la declaración de 2024 como Año UCCI de la Lengua Portuguesa. Organización del acto institucional por el cuadragésimo segundo aniversario UCCI. Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres.			25.000,00	25.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	10.000,00	30.000,00	959.000,00	999.000,00
Porcentaje de participación sobre el total del Convenio	1,00 %	3,00 %	96,00 %	100,00 %

ANEXO II

- Que los datos obrantes en el presente escrito son veraces y que me comprometo a aportar la documentación que acredite dicha veracidad, en caso de que sea requerida por el órgano concedente de la subvención.

Y para que así conste, se firma la presente en, a ... de de.....

Firma del representante legal de la entidad